

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL) PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES AVANZADOS Y DEDICADOS PARA EL ENTORNO OPENSIFT BASADO EN RED HAT® DE JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT25-00143)

Jorge Palma Enamorado	D. Alejandro Cuenca Rodríguez
Subdirección de Clientes y Proyectos Cloud	Director Departamento Infraestructuras y Servicios TI

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	27/10/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	PK2jmHTLFX8MS4PKBLPNQHY4L7LJM6	PÁG. 1/11	

1.	OBJETO DEL CONTRATO	3
2.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	3
2.1.	Marco del servicio	3
2.2.	Principales características de los Servicios Profesionales Avanzados para el entorno OpenShift basado en Red Hat ®	4
2.3.	Entregables de los Servicios Profesionales Avanzados para el entorno OpenShift basado en Red Hat ®	4
3.	Condiciones Generales	5
3.1.	Interlocutor de la adjudicataria.	5
3.2.	Representante de Sandetel.	5
3.3.	Documentación.	5
3.4.	Formato de la documentación.	5
3.5.	Propiedad intelectual de los trabajos.	5
3.6.	Confidencialidad de la información.	6
3.7.	Seguridad.	7
3.8.	Protección de datos de carácter personal.	9
3.9.	Esquema nacional de seguridad.	9
3.10.	Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía.	10
3.11.	Recepción definitiva y actas de instalación.	10
3.12.	Garantía.	10
3.13.	Plazo del contrato.	10
3.14.	Lugar de prestación de los servicios.	11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	27/10/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTLFX8MS4PKBLPNQHY4L7LJM6	PÁG. 2/11	

1. OBJETO DEL CONTRATO

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL) es una empresa perteneciente a la Junta de Andalucía, que presta los servicios de Gestión de la Red de Telecomunicaciones y Servicios Telemáticos de la Junta de Andalucía, así como los Servicios de Gestión de numerosos proyectos TIC y Servicios de Valor Añadido de la Junta de Andalucía.

Dentro de este marco de actuación, SANDETEL es la empresa encargada de la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener a Andalucía en la Sociedad de la Información.

El presente contrato se enmarca dentro de los trabajos encomendados por la Agencia Digital de Andalucía dentro del ámbito de la plataforma PreCloud. Plataforma CaaS (Container as a Service) basada en Openshift. El objeto del presente contrato es la renovación de los Servicios Profesionales Avanzados y dedicados para el entorno OpenShift basado en Red Hat ® ("Technical Account Management Services for Red Hat OpenShift Container Platform") para dar soporte especializado a la instalación y operación de Openshift desplegados en infraestructuras de SANDETEL para la prestación de los servicios de la plataforma Pre-cloud de la Junta de Andalucía.

Actualmente los servicios de cualquier empresa o administración pública se apoyan fundamentalmente en medios informáticos por lo que éstos tienen una importancia crucial para la prestación de dichos servicios en las condiciones necesarias.

En este sentido apoyan y refuerzan la administración electrónica recientes desarrollos normativos:

- Ley 39 / 2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Los criterios recogidos en el Real Decreto 3 / 2010 que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
- Real Decreto 4 / 2010 que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 11 / 2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos
- Decreto 183 / 2003 que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet)

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Marco del servicio

El objeto al que se refiere el presente pliego es el de establecer las condiciones que regirán la contratación por parte de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., para la renovación de los Servicios Profesionales Avanzados y dedicados para el entorno OpenShift basado en Red Hat ® ("Technical Account Management Services for Red Hat OpenShift Container Platform") para dar soporte especializado a la instalación y operación de Openshift desplegados en infraestructuras de SANDETEL para la prestación de los servicios a la plataforma Pre-cloud de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	27/10/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTLFX8MS4PKBLPNQHY4L7LJM6	PÁG. 3/11	

2.2. Principales características de los Servicios Profesionales Avanzados para el entorno OpenShift basado en Red Hat ®

Los Servicios Profesionales Avanzados para el entorno OpenShift basado en Red Hat ® son especialistas en productos altamente calificados en el área técnica que ayudan a una optimización de la solución para alcanzar la excelencia operativa en la solución.

Las principales ventajas de este Servicio Profesional avanzado son la relación directa con un técnico senior con conocimientos avanzados del entorno técnico, planificación y revisiones periódicas técnicas, acceso directo al área de ingeniería de Red Hat, asesoramiento proactivo para ayudar a identificar y atender posibles problemas antes de que ocurran y centralizar toda la información través de un único punto de contacto exclusivo en Red Hat.

En los casos de soporte, el Servicio Profesional avanzado contratado se involucra automáticamente en los casos de soporte estratégicos y de alto impacto con contactos de los Servicios Profesionales Avanzados designados. Involucrarán a especialistas en dominios y trabajarán personalmente en sus casos para resolverlos cuando sea necesario, manteniéndolo actualizado a lo largo del camino.

Para incidencias críticas, el Servicio Profesional avanzado contratado coordinará los recursos, localiza técnicos con experiencia especializada, coordina la dirección técnica del caso y realiza el escalado dentro de Red Hat.

Este Servicio Profesional avanzado realizará evaluaciones periódicas de riesgos y verificaciones de compatibilidad destinadas a mejorar la seguridad, la estabilidad y el rendimiento de la infraestructura.

El Servicio Profesional avanzado, basándose en toda la información disponible en Red Hat, buscará nuevos errores, actualizaciones de versiones, avisos de hardware y software, nuevas versiones, cambios de procesos, ...

Este servicio será ejecutado por servicios directos del fabricante Redhat.

2.3. Entregables de los Servicios Profesionales Avanzados para el entorno OpenShift basado en Red Hat ®

Dentro del alcance de estos servicios profesionales están la elaboración de los siguientes entregables, como mínimo:

- Plan de actualizaciones: se proporcionará un plan detallado de las actualizaciones que se vayan a realizar en el marco temporal fijado por Sandetel.
- Informes de actualizaciones: se emitirá un informe después de las actualizaciones indicando el resultado de la ejecución de las mismas, describiendo los pasos realizados y los problemas encontrados. Asimismo, se identificarán los posibles riesgos detectados de cara a futuras actualizaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	27/10/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTLFX8MS4PKBLPNQHY4L7LJM6	PÁG. 4/11	

- Informe de soportabilidad de la plataforma: Se realizarán evaluaciones de compatibilidad para garantizar que la solución tecnológica donde se está ejecutando Openshift sea la recomendada por RedHat y evitar el impacto en el servicio.
- Informes sobre incidencias: se elaborará un informe sobre cada incidencia que se produzca a petición de Sandetel.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. Interlocutor de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá especificar un interlocutor técnico único (“delegado” del contratista), que organizará la ejecución de los servicios profesionales de acuerdo con este pliego de condiciones técnicas, y pondrá en práctica las instrucciones del director de los Trabajos designado por SANDETEL.

3.2. Representante de Sandetel.

SANDETEL designará un director de los Trabajos que será la persona responsable para la supervisión, coordinación, vigilancia y comprobación de la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

3.3. Documentación.

Deberán suministrarse manuales originales de operación y referencia, y cualquier otra documentación necesaria, preferiblemente en castellano, o en su defecto en inglés.

Se deberá entregar al menos un juego de manuales por cada sistema o producto suministrado.

Lo indicado anteriormente se deberá cumplir, no solo para las entregas iniciales, sino también para cualquier actualización o renovación de los sistemas lógicos.

3.4. Formato de la documentación.

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-12005). La documentación podrá ser completada en otros formatos, siempre con el consentimiento expreso del responsable de Proyecto de SANDETEL.

3.5. Propiedad intelectual de los trabajos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de Sandetel, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	27/10/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	PK2jmHTLFX8MS4PKBLPNQHY4L7LJM6	PÁG. 5/11	

que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de Sandetel.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación corresponden únicamente a Sandetel.

3.6. Confidencialidad de la información.

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a).- Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a SANDETEL, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de SANDETEL.

b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

Comprometiéndose, por tanto, la empresa contratista a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y SANDETEL, y entre el contratista y su personal.

c).- Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a SANDETEL.

d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de SANDETEL en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	27/10/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	PK2jmHTLFX8MS4PKBLPNQHY4L7LJM6	PÁG. 6/11	

Personales y garantía de los derechos digitales"; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En esta materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal será de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Anexos XIX y XX, y en el modelo de acuerdo que forma parte integrante del mismo. Igualmente será de aplicación el citado pliego en lo no previsto sobre estas materias en los apartados anteriores.

3.7. Seguridad.

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad BAJA, MEDIA o ALTA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Asimismo, la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, señala que "Cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en esta Instrucción Técnica de Seguridad para las entidades públicas".

Por otro lado, según la 'Disposición adicional primera. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público' de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, establece que el responsable o encargado del tratamiento) "deberá aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.", así como "En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al ENS."

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	27/10/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmHTLFX8MS4PKBLPNQHY4L7LJM6	PÁG. 7/11	

Dado la infraestructura de TI de la que es responsable SANDETEL soporta servicios para la ciudadanía, se exige que los proveedores dispongan del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de nivel MEDIO para los servicios objeto de esta licitación.

La empresa adjudicataria deberá disponer de la Certificación de Conformidad en el ENS para sistemas de información de categoría MEDIO, que versen sobre soluciones proporcionadas o servicios prestados por el operador del sector privado que estén relacionadas con las soluciones y servicios que son objeto de contratación del presente expediente, según apartado VII.1 de la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, aprobada por la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y según disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Caso de que el adjudicatario no disponga de la Certificación de Conformidad, se le otorgaría un plazo máximo de 6 meses para la obtención de la misma, contados a partir de la fecha de adjudicación/formalización del contrato.

En este caso, al objeto de demostrar que el adjudicatario está en disposición de en 6 meses obtener dicha certificación, se podrá solicitar al adjudicatario la DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA A OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, además de aquellas certificaciones en sistemas de gestión y/o en materia de seguridad de la información relacionadas con el servicio a prestar que disponga el adjudicatario. A modo de ejemplo:

- Declaración de conformidad con el ENS (Sistemas de categoría Media) y Declaración de Aplicabilidad que la sustente.
- Otras certificaciones, con información del certificado en vigor, fecha de obtención y fecha de renovación.
 - ISO 9001
 - ISO 20000
 - ISO 27001
 - ISO 22301
 - Otros

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<https://www.ccn.cni.es/index.php/es/docman/documentos-publicos/abstract/257-abstract-obligaciones-de-los-prestadores-de-servicios-a-las-entidades-publicas/file>), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

Caso de que la empresa adjudicataria utilice algún componente relacionado con aspectos de la seguridad de la información, deberá incluir referencia precisa, documentada y acreditativa de los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes cumplen con lo indicado en la medida op.pl.5 sobre componentes certificados recogida en el apartado 4.1.5 en el Anexo II del ENS, que requiere

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	27/10/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTLFX8MS4PKBLPNQHY4L7LJM6	PÁG. 8/11	

que las funcionalidades de seguridad y su nivel de estos componentes, hayan sido evaluados conforme a normas europeas o internacionales y cuyos certificados estén reconocidos por el Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Se atenderá a los requerimientos que se realicen en el marco de los procesos de gestión de la seguridad TIC aprobados por los diferentes organismos de la Junta de Andalucía, como puede ser SANDETEL, la Agencia Digital de Andalucía o la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de SANDETEL.

3.8. Protección de datos de carácter personal.

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de SANDETEL, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione SANDETEL.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

3.9. Esquema nacional de seguridad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 19 del Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	27/10/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTLFX8MS4PKBLPNQHY4L7LJM6	PÁG. 9/11	

sus componentes, han sido previamente certificados por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la información.

En el caso de que no exista la certificación indicada en el párrafo anterior, o esté en proceso, se incluirá, igualmente, referencia precisa, documentada y acreditativa de que son los más idóneos.

Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, se incluirá, también, lo establecido en la Disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3.10. Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía.

Los trabajos deberán cumplir los requisitos y estándares Técnicos de carácter general definidos en la Junta de Andalucía, tales como:

- Conformidad con MADEJA.
- Marco de seguridad de la Junta de Andalucía, y cualquier otra que sea de aplicación.

3.11. Recepción definitiva y actas de instalación.

La recepción definitiva se realizará en la forma legalmente establecida una vez se haya realizado el suministro de todos los elementos, sistemas o productos y actividades contempladas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, una vez sean las licencias entregadas e instaladas, se formalizará la correspondiente Acta de Instalación

3.12. Garantía.

El adjudicatario deberá garantizar por un mínimo de tres meses las condiciones descritas. Los tres meses contarán desde la fecha de finalización de los trabajos derivados de este contrato, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables al adjudicatario si así lo solicita Sandetel.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

3.13. Plazo del contrato.

La duración de los servicios del presente contrato será de 12 meses. Se prevé la posibilidad de dos prórrogas de 12 meses cada una.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	27/10/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmHTLFX8MS4PKBLPNQHY4L7LJM6	PÁG. 10/11	

La prestación del servicio debe comenzar a partir de la finalización del soporte actual, el cual finaliza el 31/12/2025.

3.14. Lugar de prestación de los servicios.

Por petición del responsable del Contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que algunos trabajos se deban desarrollar en instalaciones o edificios de la propia Sandetel.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	27/10/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTLFX8MS4PKBLPNQHY4L7LJM6	PÁG. 11/11	